CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 06 DE 2026	
FECHA	1 de septiembre de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO
CONTRATISTA	ERIKA MARCELA CHILATRA RAMIREZ
IDENTIFICACION	C.C 1.110.556.965
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓNEDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos a saber JULIÁN ANDRÉS ENCISO COLMENARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.821.834, en calidad de ordenador del gasto nombrado mediante Resolución 0660 de 15 de febrero de 2026 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Técnica Juan Carlos Barragán Troncoso con NIT 809.006.104-1, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará, el Contratante y por el otro ERIKA MARCELA CHILATRA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.556.965 expedida en la ciudad de Ibagué (Tolima), quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones. 1.Que la misión de La institución educativa formar personas con alto grado de compromiso sociocultural y laboral, dentro de las exigencias científicas, tecnológicas y agropecuarias de su entorno, promoviendo líderes en la creación de propuestas de trabajo asociativo y con conciencia ambiental, sentido de pertenencia y amor por si comunidad y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque según Decreto 1075 de 2015 el Sector Educación tiene la Obligación de llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VIGENCIA 2026, III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1.** objeto del contrato. CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓNEDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026. **CLAUSULA 2.** obligaciones específicas del contratista: 1. Llevar la Contabilidad sistematizada de la Institución

de conformidad a las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información contable expedida por la Contaduría General de la Nación, garantizando las contabilizaciones pertinentes de acuerdo al giro diario de las actividades de la institución y sus respectivos registros a través de SYSCAFE, software licenciado a mi nombre, entregando en forma mensual: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Balance Detallado, libros auxiliares de contabilidad, libros oficiales Diario y Mayor y Balances; adicionalmente en forma anual el Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.
2. Presentación de informes financieros y contables de conformidad con la Resolución 550 de diciembre de 2005 de la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales (CGN) radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima.3. Acompañamiento en la preparación y presentación de ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima. 4. Rendición de la cuenta anual, formatos en materia contable, con destino a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2026 de conformidad a las Resoluciones 337de agosto 26 de 2016 y sus modificatorias No. 254 de julio 9 de 2013 y No.143 de febrero 7 de 2017.5. Presentación de la información exógena exigida por la DIAN por el año gravable 2026 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario. 6. Presentación de la información exógena exigida por la Alcaldía por el año gravable 2026 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario Municipal. 7. Apoyo y acompañamiento en la elaboración de conciliaciones bancarias. 8. Apoyo en la elaboración de proyectos de acuerdos presupuestales para ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo de la institución. 9. Asesoría y apoyo en la liquidación y elaboración de las declaraciones de retención en la fuente de acuerdo a los plazos establecidos por la DIAN en el calendario tributario nacional, garantizando presentación oportuna de las mismas. 10. Asesoría y apoyo en la liquidación y elaboración de las declaraciones de los impuestos municipales de conformidad al estatuto tributario municipal, garantizando presentación oportuna de las mismas. 11. Socialización de directrices en materia contable, emitidas por la Contaduría General de la Nación por procesos de sostenibilidad contable. 12. Acompañamiento en la elaboración de Resoluciones para el manejo presupuestal. **CLAUSULA 3.** obligaciones de la institucion.1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 5.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.7. Solicitar y

recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 4.** Plazo de ejecución. El presente Contrato de prestación de servicios tendrá una duración de NOVENTA (90) DIAS contados, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 6.** Valor del contrato. El valor del presente Contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE. El valor del contrato así: Tres pagos que se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: - Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista, Informe parcial y/o final del supervisor del contrato, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **CLÁUSULA 7** - Derechos del Contratista: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren **CLÁUSULA 8**- Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 9** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**. CLÁUSULA 10**- La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **CLÁUSULA 11** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 12**– Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 13** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el

incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 14** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 15** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **CLÁUSULA 16** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
NOMBRE	JULIÁN ANDRÉS ENCISO COLMENARES	ERIKA MARCELA CHILATRA RAMIREZ0
CARGO	RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO	CONTRATISTA
DIRECCIÓN	CALLE 7 # 1-04 VEREDA LISBOA - ANZOÁTEGUI	CONJ ALTOS DE AMBALA CL 100 AP 304 T 6
TELÉFONO	3112114427	3153433924
CORREO ELECTRÓNICO	JULIAN.ENCISO@SEDTOLIMA.GOV.CO	ERIKA8815@HOTMAIL.COM

Cláusula 17 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo Julián Andrés Enciso Colmenares rector de la institución educativa. **CLÁUSULA 18-** Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2. Entrega a la

institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **CLÁUSULA 19-** Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO en Anzoátegui primer (1) día de septiembre de 2026.

JULIÁN ANDRÉS ENCISO COLMENARES
CONTRATANTE
Ordenador del gasto
C.C. 5.821.834 de Ibagué

ERIKA MARCELA CHILATRA RAMIREZ
CONTRATISTA
CC. 1.110.556.965

Proyectó: Leopoldo Herrera Castañeda - Auxiliar Administrativo Grado 10
Aprobó: - Abogado Contratista IETJCBT